

RESOLUCIÓN N°

0425

NEUQUÉN, 01 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente OE-2957-M-2021; el Decreto 267/2021, la Resolución 0281/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto 304/2020 se autoriza dentro del ejido de la ciudad de Neuquén el ejercicio de actividades físicas.

Que mediante el Decreto N° 267/2021, se aprobo el "Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la ciudad de Neuquén", el consiste en un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física con el fin de ayudar a que los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de Neuquén realicen remodelaciones u obras nuevas en el club.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del art 19) Inciso 1) y 4) de la Carta Organica Municipal, la cual establece que: "La municipalidad instrumentara en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias las siguientes acciones:... 1°) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional;

Que en el inciso 4°) establece "Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes , como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales...";

Que en igual sentido el artículo 29°) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los Clubes y/o asociaciones han sido concebidos como un eslabon importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiendose que la unica finalidad perseguida por ellos es el "bien comun" basado en fines altruistas y comunitarios;

Que estos tipos de instalaciones, presentes en muchos barrios de la ciudad, son un elemento imprescindible para el fomento de la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén y es un elemento fundante de cohesion social e identidad social;

Prof. ALEJANDRO GERMAN ACACIOS  
Subsecretario de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

Que dado, que los Clubes de barrio en las ciudades, son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores del deporte y de la integración comunitaria.

Que asimismo, los clubes son herramientas claves y eficaces en materia de integración, inclusión social, y promoción cultural, especialmente en aquellos lugares donde los atraviesan problemáticas sociales como la pobreza, drogadicción, entre otros.

Que por lo tanto, son una herramienta para rescatar a los niños y adolescentes de las amenazas que los rodean, rompiendo con cualquier diferencia de estatus social-económico;

Que a través del Art 3) del Decreto 267/20 se asigna al "Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén" fondos por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo;

Que en virtud de la facultad conferida mediante el Artículo 4° del Decreto N° 267/21, se dicto la Resolución 281/21 ;

Que mediante el art 1°) de la Resolución 281/21 se aprobo la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y/o Asociaciones de la ciudad de Neuquén- según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO I, de la presente Resolución;

Que conforme el Art 2°) de la Resolución mencionada ut supra se aprobo el tenor de convenio de colaboración;

Que resulta del presente Expte, que el "Club Atlético Maronese", posee personería jurídica vigente sujeta a fs 26/27, y domicilio legal en la ciudad de Neuquén;

Que el Club Atlético Maronese elevo un Proyecto de obra, lo cual consta en fs 07/08;

Que el mencionado eleva presupuesto de obra, el cual consta a fjs. 9,10,11, por distintos montos;

Que conforme a la fjs 50, la Dirección Municipal de Gestión Presupuestaria de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física informa que se asigna al Club Atlético Maronese un monto de \$900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL);

Que el Club Atlético Maronese tiene como proposito crear distintas disciplinas, tales como futbol, voley basquet, entre otras;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir el dictado de la presente norma legal;

  
Prof. ALEJANDRO GERMÁN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA Y EL  
SECRETARIO DE HACIENDA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°) OTORGÁSE** a favor del "Club Atlético Maronese" el aporte no reintegrable por la suma de \$900.000 ( **PESOS NOVECIENTOS MIL**), destinado a solventar parte del Proyecto de obra "Proyecto 2021" el cual será liquidado y rendido conforme la metodología aprobada mediante Resolución 281/2021.

**ARTICULO 2°) APRUÉBESE** el convenio de colaboración entre La Municipalidad de Neuquén y el Club Atletico Maronese, el cual se agrega como ANEXO UNICO, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-2-0-3, Partida Pricipal: "Transferencias" del presupuesto de vigente.**

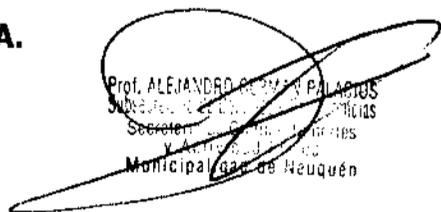
**ARTÍCULO 4°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la contaduría municipal, liquidese y pague la suma de \$900.000 ( PESOS NOVECIENTOS MIL) a favor del Club Atlético Maronese, en concepto de aporte no reintegrable, conforme al punto 5) ANEXO I de la Resolución 281/2021.**

**ARTÍCULO 5°) NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física la presente Resolución y hágase entrega de un ejemplar original del Convenio de Colaboración aprobado en el Art 2).

**ARTICULO 6°) La presente Resolución será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física y de Hacienda.**

**ARTÍCULO 7°) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, desee a la -  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
**ARCHIVESE.**

**ES COPIA.**

  
Prof. ALEJANDRO ROMAN PALACIOS  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

**FDO) CAROD.**

**SERENELLI.**

## ANEXO UNICO:

**CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA REMODELACIÓN Y OBRAS PARA CLUBES Y/O ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Junio del año 2021, entre la "**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**", con domicilio legal en calle Av. Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por los Señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física, Prof. Mauricio Serenelli, DNI N° 22.953.532 y de Hacienda, Cdor. Nelson Leonardo Carod, DNI N° 17.238.522 y la "**Club Atletico Maronese**", con domicilio legal en la calle 1° de Enero y Moritan de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Presidente Silva Oscar Hugo, DNI N°13.824.164, denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en el Decreto N° 267/2021 y su Reglamento, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el Club y/o Asociación "**Club Atletico Maronese**", para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto 2021" el cual tendrá un plazo de ejecución de 3 meses corridos.

**SEGUNDA:** El Club y/o Asociación "**Club Atletico Maronese**" se compromete, conforme el Proyecto, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra, la cual se desarrollará en calle 1° de Enero y Moritan de la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN otorgará al Club y/o Asociación "**Club Atletico Maronese**" un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.), destinado a solventar parte del proyecto de obra "Proyecto 2021", el que será abonado conforme lo establecido en el Punto 5) de la Metodología aprobada mediante Resolución N° 0281/2021.

**CUARTA:** La compra de materiales y el avance en la ejecución de las obras será supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, en su carácter de Autoridad de Aplicación, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula quinta del presente.

**QUINTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, el presente convenio podrá ser rescindido de pleno derecho. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la metodología aprobada mediante Resolución N° 0281/2021, la Autoridad de Aplicación intimará al Club y/o Asociación "**Club Atletico Maronese**" a devolver el monto efectivamente otorgado y no rendido en los términos referenciados en un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para percibir futuros aportes no reintegrables durante la presente gestión de gobierno, sin perjuicio de arbitrar otros mecanismos pertinentes que la Municipalidad estime corresponder.

**SEXTA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra. No obstante ello, LAS PARTES se comprometen a agotar en forma previa las vías de conciliación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra (Expediente N° OE- 2957-M-2021).

Prof. ALEJANDRO SERENELLI  
 Subsecretario de Cultura, Deportes y Actividad Física  
 y Actividad Física  
 Municipalidad de Neuquén